



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **0828**-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **31 DIC. 2013**

VISTO; el expediente N° 028413, Informe N° 428-2013-GRA-DRTPE/OTA, Oficio N° 680-2013-GRA-GG-GRDS/DRTPE; Decretos N°s 17512-2013-GRA/ORADM-ORH y 2277-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cuarenta y un (41) folios, sobre contrato de servicios personales por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Juez del Juzgado en Derecho Constitucional de Ayacucho, mediante el Expediente N° 00106-2008-0-0501-JR-DC-01, en la parte resolutive FALLO: FUNDADA LA DEMANDA de Proceso Constitucional de Amparo interpuesta por doña **BERTHA AVILÉS GUTIERREZ**; contra doña Micaela Torres Gómez, Directora Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, y en un plazo de dos días hábiles de notificada la entidad demandada, proceda a reponer a la actora en el Cargo de inspectora de Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o en un cargo similar y de igual jerarquía al que ocupó antes de la vulneración del Derecho Constitucional; y emita el acto resolutive correspondiente, bajo los apercibimientos de Ley;

Que, a través del Oficio N° 676-2013-GRA-GG-GRDS/DRTPE, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica la reincorporación de la señora: Bertha Avilés Gutiérrez, mediante Acta de Reposición de fecha 02 de diciembre del 2013, firmado en señal de conformidad por la demandante y por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Abog. Juan Alberto Ochoa Sotomayor; para desempeñar las funciones del Cargo de inspectora de Trabajo, afecto a la Meta: 042 Gestión de la Dirección Regional de Trabajo, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el periodo del 02 al 31 de diciembre del 2013; renovable automáticamente, mientras se genere una plaza orgánica;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

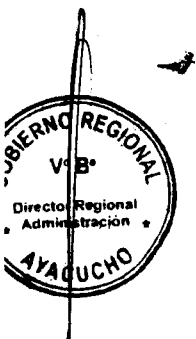
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011- GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA : BERTHA AVILES GUTIERREZ	INSPECTOR DE TRABAJO	F.F. 109 PROG 003 SUB PROG 006	S/. 900.00	02/12/2013 AL 31/12/2013	042 GESTION DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO. F.F. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



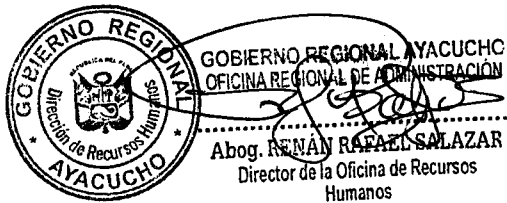
**ARTICULO SEGUNDO .-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta: 042 Gestión de la Dirección Regional de Trabajo, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central , de la Cadena Programática de Gasto del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Atentamente